



VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAOR. DE DOMINIO

Radicado: 2019-00305
Demandante (s): ANA ISABEL RIVERA GOMEZ
Demandado (s): HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores LUIS ENRIQUE RIVERA MERCHAN y CARMEN ROSA CACERES DE RIVERA

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Sirva proveer.

San Gil, 02 de agosto de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Estando integrado en debida forma el contradictorio y cencido el término de traslado de la demanda, y como quiera que la curadora Ad Litem no propuso excepciones específicas, convóquese a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 372, 373 y 375 del C.G.P. en lo pertinente, donde se practicará la inspección judicial y demás pruebas solicitadas por las partes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

Convocar a las partes para que concurren personalmente a **AUDIENCIA** donde se practicaran las actividades de inspección judicial, práctica de pruebas y sentencia, dentro del presente proceso **VERBAL DE PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DERECHO DE DOMINIO** - presentada a través de apoderado (a) judicial por **ANA ISABEL RIVERA GOMEZ** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS** de los señores **LUIS ENRIQUE RIVERA MERCHAN** y **CARMEN ROSA CACERES DE RIVERA**; se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos y los testigos que pretendan hacer valer, con la advertencia de que solamente se oirán y se tendrán en cuenta los testigos y los documentos recepcionados y presentados en dicha audiencia, prescindiéndose de todos los demás.

Para tal efecto, de acuerdo con la disponibilidad del calendario de audiencias orales del Juzgado, se fija la hora de las **OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, del día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS

Sin perjuicio de que al momento de llevarse a cabo la fijación del litigio se disponga que las pruebas son innecesarias, inútiles o que no merecen recibirse se decretaran las siguientes:

2.1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

2.1.1. PRUEBA DOCUMENTAL con su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales:

2.1.1.1. Certificado especial expedido por la OIRP de San Gil, de que trata el



VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAOR. DE DOMINIO

Radicado: 2019-00305
Demandante (s): ANA ISABEL RIVERA GOMEZ
Demandado (s): HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores LUIS ENRIQUE RIVERA MERCHAN y CARMEN ROSA CACERES DE RIVERA

- artículo 375 del C.G.P. (fl, 5).
- 2.1.1.2. Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria número 319-14768 de la ORIP de San Gil (fls, 6 – 7).
 - 2.1.1.3. Levantamiento topográfico – plano del bien inmueble ubicado en la carrera 12 A No. 25 – 15, Lote No. 10 Manzana K, barrio El Porvenir, de la comprensión municipal de San Gil (fls, 8 - 10).
 - 2.1.1.4. Copia de la tarjeta profesional de ingeniero civil señor ALFONSO TRIANA GALVIS, quien realizó el levantamiento topográfico (fl, 9).
 - 2.1.1.5. Certificado catastral referente al predio identificado con cédula catastral 010002340004000, expedido por el IGAC (fl, 11).
 - 2.1.1.6. Copia de la Escritura Pública No. 826 del 30 de abril de 2004, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de San Gil (fls, 12 -14).
 - 2.1.1.7. Copia del certificado de defunción de LUIS ENRIQUE RIVERA MERCHAN (fl, 3).
 - 2.1.1.8. Copia del certificado de defunción de CARMEN ROSA CACERES FONSECA o CARMEN ROSA CACERES DE RIVERA (fl, 4)

2.1.2. PRUEBA TESTIMONIAL

- 2.1.2.1. Decrétese como pruebas los testimonios de los señores **ALEJANDRIA SANABRIA MUÑOZ, ROMAN SUAREZ MENESES y PEDRO PINZON BAYONA**, que se practicaran en la audiencia convocada mediante este proveído, y deberán ser citado por conducto de la parte que los solicita como prueba (fls, 26 - 27).

2.1.3. OTRAS PRUEBAS

- 2.1.3.1. Oficio No. 979-2019 del 17 de septiembre de 2019, suscrito por el Procurador 24 Judicial II Ambiental y Agraria (fl, 41).
- 2.1.3.2. Imágenes del aviso o valla ubicadas en el predio objeto del proceso, conforme al artículo 375 del C.G.P. (fls, 45 - 47).
- 2.1.3.3. Respuesta otorgada por el IGAC, unidad operativa de catastro San Gil, mediante oficio No. 5682019EE37741-O1-F: 1 – A: 0 del 03 de octubre de 2019 (fl, 48).
- 2.1.3.4. Respuesta otorgada por el IGAC, unidad operativa de catastro San Gil, mediante oficio No. 5682019EE37733-O1-F: 1 – A: 0 del 03 de octubre de 2019 (fl, 49).
- 2.1.3.5. Respuesta otorgada por la Unidad de Reparación Integral para la Protección de las Víctimas, mediante oficio No. 201972313362611 del 30 de septiembre de 2019 (fl, 50).
- 2.1.3.6. Constancia de radicación del oficio No. 03226 del 05 de septiembre de 2019, ante la SUPERTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (fls, 55, 55 y vto.)
- 2.1.3.7. Constancia de radicación del oficio No. 03224 del 05 de septiembre de 2019, ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC – Bucaramanga (fls, 56, 57 y vto.)
- 2.1.3.8. Constancia de radicación del oficio No. 03221 del 05 de septiembre de 2019, ante la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (fls, 58, 59 y vto.)



VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAOR. DE DOMINIO

Radicado: 2019-00305
Demandante (s): ANA ISABEL RIVERA GOMEZ
Demandado (s): HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores LUIS ENRIQUE RIVERA MERCHAN y CARMEN ROSA CACERES DE RIVERA

2.2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA a través de curadora Ad Litem.

2.1.1. PRUEBA DOCUMENTAL.

2.1.1.1. Oficiar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, Santander, para que informe si existe o ha existido acuerdo de pago por concepto de impuesto predial sobre el inmueble urbano, ubicado en la Carrera 12 A No. 25-15, Lote No. 10 de la Manzana K, barrio Porvenir de San Gil, Santander, identificad con cedula catastral 010002340004000 y folio de matrícula No. 319-14768, para que obre como prueba documental. Líbrese la comunicación respectiva.

2.1.1.2. Oficiar a la Secretaría de Hacienda para allegue las constancias o copia de los recibos de pago de impuesto predial sobre el inmueble urbano, ubicado en la Carrera 12 A No. 25-15, Lote No. 10 de la Manzana K, barrio Porvenir de San Gil, Santander, identificad con cédula catastral 010002340004000 y folio de matrícula No. 319-14768, para que obre como prueba documental. Líbrese la comunicación respectiva.

2.3. INSPECCIÓN JUDICIAL

Practíquese inspección judicial al inmueble objeto de Litis, con el fin de determinar entre otros aspectos: a) identificación y ubicación b) cabida y linderos c) mejoras, d) quien se encuentra en posesión actualmente y e) destinación del inmueble, la cual se llevara a cabo el **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Para la realización de esta diligencia la parte demandante deberá prestar los medios y deberán comparecer al palacio de justicia antes de la hora señalada, para dirigirnos al lugar de la inspección.

Para tal fin se designa al auxiliar de la justicia **JAVIER GOMEZ DIAZ**, quien deberá **rendir por escrito el dictamen pericial** donde se determine: a) la identificación y ubicación del inmueble b) cabida y linderos c) mejoras y d) destinación del inmueble. **Para lo cual, se previene a la parte demandante para que preste la colaboración respectiva en la elaboración del dictamen.**

Comuníquesele de la manera más expedita el presente nombramiento en los términos del artículo 49 del C.G.P. quien puede ser ubicado en la **Calle 12 No. 8 – 35 Oficina 301 San Gil - Santander, y al correo electrónico javigomdi@yahoo.com**, para que concurra a tomar posesión del cargo designado.

TERCERO: PREVENCIONES

Se previene a las partes y apoderados para que concurran a la audiencia para practicar los asuntos relacionados con la audiencia, si se trata de persona jurídica,



VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAOR. DE DOMINIO

Radicado: 2019-00305
Demandante (s): ANA ISABEL RIVERA GOMEZ
Demandado (s): HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores LUIS ENRIQUE RIVERA MERCHAN y CARMEN ROSA CACERES DE RIVERA

cítese a su representante legal.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, siempre que sean susceptibles de confesión, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la oposición de la demanda.

De igual manera se advierte a las partes y a los apoderados que no concurren a la audiencia, que se le impondrá las sanciones a que haya lugar, conforme a lo establecido por el legislador en los artículos 78, 79, 80, 81 y 372 del C.G.P, por lo tanto no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

CUARTO: Los aspectos que no se evacuen en la inspección judicial, se practicarán virtualmente mediante la aplicación **TEAMS**, previa invitación que por secretaría se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda junto con la digitalización del expediente.

Se aclara que si las circunstancias en razón de la pandemia han mejorado, la audiencia podrá realizarse en las instalaciones del palacio de justicia, previa comunicación con las partes y apoderados.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada Lida Manuela Barajas Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.461.597 y T.P No. 158352 del C.S. de la Judicatura como, Curadora Ad litem de ,los herederos indeterminados.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes y sus apoderados de la presente decisión por anotación en el estado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial Mayor, S.A.M.P.

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - San Gil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4bcf0de5c3f321b060d0472627d8df35f5dfca00a16b12442317e084e03e5f1**
Documento generado en 05/08/2021 03:25:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>